



# REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

APROBADO CON RESOLUCION DE CONSEJO DE POSGRADO N° 036-2024-UNU-CEP-D

Pucalipa – Perú 2024





#### AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTOR
Dra. Edgardo Leoncio Braul Gomero

VICERRECTOR ACADÉMICO Dr. Julio Cesar Pastor Segura

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Dr. Edgar Juan Díaz Zúñiga

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Dr. Romel Pinedo Rios

#### DIRECTORES DE UNIDADES DE POSGRADO

FACULTAD DE CS ECON. ADMIN. Y CONTABLES. Dr. Wilder Santiago Braul Gomero

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. Dr. Victor Misael Hernández Mendoza

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CS. SOCIALES Dra. Freysi Lilian Ling Villacrez

FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLÍTICAS. Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo

FACULTAD DE CS. FORESTALES Y AMBIENTALES.

Msc. Tedy Tuesta Torrejón

FACULTAD DE CS. AGROPECUARIAS. Mg. Pablo Pedro Villegas Panduro

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E ING. CIVIL. Mg. Diana Margarita Díaz Estrada





#### CONTENIDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I: NATURALEZA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	5
CAPITULO II: FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	5
TÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	6
CAPITULO I: DEL CONSEJO DE POSGRADO	6
CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	7
CAPÍTULO III: DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD DE POSGRADO	8
CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	9
CAPÍTULO V: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	9
CAPITULO VI: DE LOS RECURSOS ACADEMICOS	11
CAPITULO VII: DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN	11
TÍTULO III: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	12
CAPITULO I: ADMISION A LOS PROGRAMAS	13
CAPITULO II: DE LOS DOCENTES	16
CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES	18
TITULO IV: DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO	20
TITULO V: PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	22
CAPITULO I: DE LA MATRICULA	22
CAPITULO II: DEL RETIRO DEL CICLO	23
CAPITULO III: DEL REINGRESO	24
CAPITULO IV: DE LA SUBSANACION DE ASIGNATURAS	25
CAPITULO V: DE LA REPROGRAMACION DE ASIGNATURAS	26
CAPITULO VI: EMISION DE CONSTANCIAS	27
CAPITULO VI: DE LOS TRASLADOS	27
TITULO VI: DE LOS TRAMITES DE GRADUACION	28
CAPITULO I: GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR	28
CAPITULO II: EVALUACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO	29
TITULO VII: DE LA CREACION DE NUEVAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS	29
ANEXO 01:	32
ANEXO 02 :	33
ANEXO 03:	34
ANEXO 04:	35
ANEXO 05:	36
ANEXO 06:	37
ANEXO 07:	38
ANEXO 08:	39





#### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1 El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los objetivos, la organización, funciones y dependencias de la Escuela de Posgrado de la Universidad (EPG) Nacional de Ucayali.
- Art. 2 La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:
  - a) Constitución Política del Perú
  - b) Ley Universitaria N 30220
  - c) Estatuto vigente de la UNU
  - d) Reglamento Académico
  - e) Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales
  - f) Reglamento General de Investigación
  - g) Reglamentos internos de la Escuela de Posgrado de la UNU
- Art. 3 La Escuela de Posgrado es la unidad académica que tiene a su cargo la dirección y supervisión de los programas académicos que conducen a los Grados Académicos de Maestro y de Doctor.
- Art. 4 La Escuela de Posgrado depende en su estructura organizacional del Rectorado.
- Art. 5 La Escuela de Posgrado establece relaciones funcionales con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, en los aspectos de sus respectivas competencias. Asimismo, mantiene relaciones de coordinación con las Facultades, Unidades de posgrado, Unidades de Investigación y Administrativas correspondientes.





### CAPITULO I: NATURALEZA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

- Art. 6 La Escuela de Posgrado de la UNU es una unidad académica, autosostenible, regulada por su reglamento. Establece las políticas académicas: planifica, organiza, dirige, coordina y supervisa los estudios de maestría, doctorado y diplomados, en estrecha coordinación con los directores de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.
- Art. 7 Los estudios de Posgrado conducentes a la obtención de los grados de Maestro y/o Doctor, estarán dirigidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, como unidad académica encargada de la formación de profesionales de alto nivel.
- Art. 8 El presente reglamento norma y regula los procesos académicos y administrativos de los programas de estudios de maestría y doctorado, los cuales gozan de autonomía de acuerdo con la normatividad vigente de la UNU.

#### CAPITULO II: FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

- Art. 9 De conformidad con los fines que persigue y con los campos que desarrolla la Universidad, la Escuela tiene como principales funciones:
  - a) Orientación: Establecer las líneas de desarrollo académico de los estudios de Posgrado, en concordancia con las políticas de la universidad y los requerimientos para el desarrollo científico, tecnológico y social de la región y el país.
  - b) Acreditación y Licenciamiento: Estableciendo los estándares de calidad, monitoreando su cumplimiento y promoviendo la acreditación y el licenciamiento de los programas que desarrolla la EPG y las unidades de posgrado de cada facultad.
  - c) **Técnico-pedagógica**: Asesorar pedagógicamente y/o promoviendo la capacitación de las unidades académicas de la Escuela de Posgrado, en el diseño de los programas de diplomado, maestría y doctorado.
  - d) Promoción de la investigación: En coordinación con la Comisión de Investigación, canalizar el desarrollo de las tesis de maestría y doctorado en función a las líneas de investigación promovidas por la Escuela de Posgrado -UNU.





#### TÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

- Art. 10 El gobierno de la Escuela de Posgrado está formado por profesionales calificados que gestionan el desarrollo y fortalecimiento de sus programas académicos.
- Art. 11 El gobierno de la Escuela de Posgrado se ejerce por el Consejo de la Escuela de Posgrado y la Dirección de Posgrado.
- Art. 12 El Consejo de la Escuela de Posgrado sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo crea conveniente el Director de la Escuela de Posgrado, o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 13 El Quorum reglamentario para las sesiones ordinarias y extraordinarias, debe estar conformado por la mitad más uno, del total de los miembros del Consejo de Posgrado.

#### CAPITULO I: DEL CONSEJO DE POSGRADO

- Art. 14 El órgano máximo de gobierno de la Escuela de Posgrado es el Consejo de posgrado, el cual está presidido por:
  - a) El Director de la Escuela de Posgrado
  - b) Directores de Unidades de Posgrado de los diferentes programas de maestría y doctorado.
  - c) Cinco estudiantes elegidos democráticamente como representantes de maestrías y doctorados.
  - d) El Secretario académico, como asistente (sin derecho a voto), para llevar los registros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y acuerdos.
- Art. 15 Son atribuciones del Consejo de Escuela de posgrado:
  - a) Gestionar los planes curriculares de los programas de maestría y doctorado.
  - b) Aprobar el proceso de admisión de acuerdo con el presente reglamento.
  - c) Elegir al Director de la Escuela de Posgrado.
  - d) Establecer las políticas de investigación y responsabilidad social compatibles con la Universidad.
  - e) Proponer la creación de programas académicos de Posgrado, según especialidad.
  - f) Evaluar y aprobar el proyecto para la creación de programas académicos de Posgrado, según especialidad.
  - g) Aprobar, en primera instancia los Reglamentos, Manuales y Directivas que sean necesarios para la adecuada administración de la Escuela de Posgrado.
  - e) Otros que le otorgan el Estatuto vigente y demás normas de la Universidad.





#### CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

- Art. 16 El Director de la Escuela de Posgrado es la más alta autoridad, y le corresponde gestionar los aspectos académicos e investigativos.
- Art. 17 Para ser Director de la Escuela de Posgrado se requiere ser Docente Principal de la UNU, tener el grado académico de Doctor, tener una destacada trayectoria académica.
- Art. 18 El Director de la Escuela de Posgrado es elegido por el Consejo de la Escuela por un periodo de (03) tres años.
- Art. 19 En los casos de ausencia, sus funciones serán asumidas interinamente por un miembro del consejo de Posgrado que el Director de la Escuela de Posgrado designe.

#### Art. 20 Son atribuciones del Director:

- a) Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas de la escuela, dictando las medidas que se requieran para su correcto funcionamiento.
- b) Representar a la Escuela de Posgrado ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Escuela de posgrado.
- d) Conducir y supervisar las actividades académicas de la Escuela
- e) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Escuela.
- f) Informar al Consejo de Escuela sobre la programación académica que ejecutará cada uno de los programas.
- g) Elevar los reglamentos de los diversos Programas Académicos de la Escuela al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.
- h) Informar permanentemente al rectorado las actividades que realiza la escuela.
- i) Proponer al rectorado la aprobación de los planes y presupuestos de ejecución de cada grupo de maestría.
- j) Proponer el número de vacantes del proceso de admisión de los diferentes programas académicos para la aprobación del Consejo Universitario.
- k) Otras atribuciones que le señale la Ley universitaria, el Estatuto de la UNU, el presente Reglamento y las que acuerde la autoridad universitaria competente.





# CAPÍTULO III: DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD DE POSGRADO (MAESTRIA O DOCTORADO)

- Art. 21 El Consejo de Facultad, designará un Director de Unidad de Posgrado para dirigir los programas de Maestría y/o Doctorado de cada Facultad.
- Art. 22 El Director de Unidad de Posgrado, será un docente ordinario con grado académico de Doctor o Maestro según corresponda y en la especialidad, designado o removido por el Consejo de Facultad.
- Art. 23 Son atribuciones de Los Directores de Unidad de Posgrado:
  - a) Representar al Programa ante el Consejo de posgrado, y ante otros organismos por delegación del Director de la Escuela de posgrado.
  - b) Elaborar y presentar al Director de posgrado, el Plan curricular, los sílabos y los planes de trabajo de los programas de Maestría y Doctorado a su cargo, para su aprobación por el Consejo de Escuela.
  - c) Revisar periódicamente los sílabos de las asignaturas asegurando su pertinencia
  - d) Presentar al inicio de cada ciclo, la Plana docente correspondiente para su verificación y aprobación por parte de la Dirección de Posgrado.
  - e) Presentar el plan presupuestal de actividades de cada programa de maestría o doctorado, para su aprobación por el Consejo de Facultad mediante resolución.
  - f) Convocar periódicamente a reuniones de coordinación a los Docentes que dictan las asignaturas de la Maestría y/o Doctorado.
  - g) Evaluación de expedientes de procesos de admisión matrículas y convalidaciones.
  - h) Realizar la programación académica de las asignaturas y docentes de cada semestre académico.
  - i) Informar al Director de la Escuela de Posgrado, sobre las necesidades del personal docente para cada período académico, para su trámite correspondiente.
  - j) Dictaminar sobre los asuntos y las solicitudes que le sean remitidas
  - k) Preparar el informe anual de funcionamiento de los Programas de maestría y/o Doctorado.
  - Realizar el seguimiento de las brechas académicas, administrativas que se presenten, haciendo mención de las medidas correctivas a que hubiera lugar.
  - m) Coordinar la promoción y difusión de los programas de Maestría y Doctorado.
  - n) Proponer el Asesor y los Jurados de tesis a solicitud de la Comisión de Grados y títulos, siempre y cuando no exista un proceso automatizado para este fin.
  - o) Integrar el jurado en caso de ausencia de uno de ellos

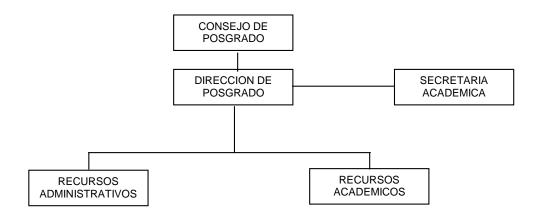




- p) Proponer estudios de diplomado con valor académico a solicitud de las respectivas Facultades.
- q) Revisar los recursos educativos y tecnológicos para asegurar el correcto desarrollo de la asignatura.
- r) Otras funciones que requiera la obtención de resultados académicos en el programa.

#### CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Art. 24 La Escuela de Posgrado como órgano desconcentrado, su funcionamiento estará basado fundamentalmente en sus recursos propios.
- Art. 25 La Escuela de Posgrado tiene la siguiente estructura orgánica funcional:
  - a) **Órganos de gobierno:** El Consejo de la Escuela de Posgrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado.
  - b) Recursos administrativos: Secretaria de la Escuela de Posgrado, el Secretario académico, Coordinador administrativo y el especialista informático.
  - c) **Recursos académicos:** Coordinador de Maestría, Coordinador de Doctorado y Coordinador de Diplomados y Coordinador de Investigación.



#### CAPÍTULO V: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- Art. 26 Los Recursos administrativos de la Escuela de Posgrado son:
  - a) Secretaría Académica
  - b) Secretaría de la Escuela de Posgrado
  - c) Coordinador Administrativo
  - d) Especialista informático





- Art. 27 La secretaría académica, estará ejercida por un Docente ordinario con grado de Maestro o Doctor y sus funciones son:
  - a) Asistir a las sesiones del Consejo de la Escuela y llevar el libro de actas actualizado.
  - b) Ejecutar oportunamente las disposiciones del Director y del Consejo de Escuela de Posgrado.
  - c) Participar en los actos de sustentación de tesis de la Escuela de Posgrado
  - d) Las demás funciones que le confiere el Estatuto de la UNU, este Reglamento, el Consejo y el Director de Escuela.
- Art. 28 Son funciones de la secretaria de la Escuela de Posgrado:
  - a) Recepción de la documentación académica y administrativa de los estudiantes de la Escuela de Posgrado.
  - b) Recepción de la documentación académica y administrativa de los Docentes de la Escuela de Posgrado.
  - c) Emisión de constancias de constancias administrativas.
  - d) Las demás funciones que designe el Director de Escuela de Posgrado.
- Art. 29 Son funciones del Coordinador Administrativo de la Escuela de Posgrado:
  - a) Gestión de los expedientes de pago de los docentes de la EPG.
  - b) Gestionar e informar al Director de la Escuela de Posgrado sobre el desempeño funcional de los trabajadores administrativos.
  - c) Evaluar las actividades planificadas y el cumplimiento de las metas informando semestralmente al Consejo de la Escuela de Posgrado
  - d) Evaluar el cumplimiento del presupuesto e informar mediante el aplicativo CEPLAN.
  - e) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Actividades, manuales, reglamentos y otros de su competencia
  - f) Realizar las demás funciones afines que le asigne el Director
- Art. 30 Son funciones del Especialista informático de la Escuela de Posgrado:
  - a) Gestión de las Plataformas virtuales síncronas y asíncronas, de los cursos de los diversos programas de Maestría y Doctorado.
  - b) Soporte informático en la Escuela de Posgrado
  - c) Elaboración de reportes académicos y administrativos para la Escuela de Posgrado.
  - d) Capacitar al personal administrativo y docentes en las diferentes herramientas tecnológicas a implementar en la escuela de Posgrado.
  - e) Realizar las demás funciones afines que le asigne el Director





#### CAPITULO VI: DE LOS RECURSOS ACADEMICOS

- Art. 31 Los Recursos académicos de la Escuela de Posgrado son: Coordinador de Diplomado, Coordinador de Maestría y Coordinador de Doctorado, cuyas funciones generales son:
  - a) Orientar a los estudiantes en cuanto a los trámites administrativos y operativos de la Escuela de Posgrado.
  - b) Apoyo en la inscripción del proceso de admisión de los Postulantes
  - c) Realizar la base de datos de documentos requeridos para el proceso de admisión.
  - d) Responsable gestionar los expedientes de cada postulante a los diferentes programas de Diplomado, Maestría y Doctorado.
  - e) Responsable de archivar las fichas de Matrícula emitida por cada Director de Unidad de Posgrado.
  - f) Recopilar y archivar los sílabos de los diferentes cursos desarrollados en los programas de estudios de Posgrado.
  - g) Archivar las hojas de vida de cada docente que dicte cursos en los cursos de los Programas de estudios de Posgrado

#### CAPITULO VII: DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

- Art. 32 El Director de la Escuela de Posgrado propondrán al Consejo de Escuela la designación del Coordinador de investigación de la Escuela de Posgrado, quien deberá ser un Docente con el Grado de Doctor.
- Art. 33 Son funciones del Coordinador de investigación:
  - a) Ejercer las funciones de revisión y aprobación de las líneas de investigación propuestas por cada maestría y doctorado.
  - Emitir dictamen sobre los proyectos de tesis financiados por los estudiantes de Maestría y Doctorado.
  - c) Monitoreo del avance de la investigación en base a un cronograma de actividades que formará parte del informe que aprueba la investigación.
  - d) Otros que le asigne el Director de Escuela de Posgrado





#### TÍTULO III: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

- Art. 34 Los estudios en la Escuela de Posgrado se desarrollarán en los siguientes niveles:
  - Programas de Diplomados.
  - Programas de Maestría.
  - Programas de Doctorado.
- Art. 35 Los programas de diplomado, maestría y doctorado serán previamente aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado y ratificados por Consejo Universitario y el régimen de estudios estará de acuerdo con especificaciones del proyecto de creación del programa y la mención específica, que puede ser presencial, semipresencial o virtual.
- Art. 36 Los estudios de Maestría comprenden un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, distribuidos en 3 semestres académicos.
- Art. 37 Los estudios de Doctorado comprenden un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, distribuidos en 6 semestres académicos.
- Art. 38 Al inicio de cada ciclo, el estudiante debe pagar el derecho de matrícula según las tasas vigentes para Maestría y Doctorado respectivamente.
- Art. 39 El periodo lectivo de cada ciclo académico tendrá una duración de 17 a 24 semanas, de acuerdo a las características de las asignaturas de cada Programa.
- Art. 40 El crédito es la unidad base para medir el trabajo académico del estudiante: equivale en clases teóricas a una hora semanal y en prácticas a 2 horas semanales y ningún estudiante podrá cursar más de 22 créditos en un ciclo.
- Art. 41 La hora académica se considera como una hora cronológica (60 minutos).
- Art. 42 La Escuela de Posgrado establece los horarios del dictado de clases los fines de semana (sábado y domingo). Sábados por la mañana y/o tarde y domingos por la mañana.
- Art. 43 Un estudiante no puede estar matriculado en dos (02) programas de estudios de posgrado a la vez, es decir no se puede llevar en paralelo dos programas de estudios de posgrado.
- Art. 44 Un estudiante que este cursando estudios de posgrado en un programa, no puede volver a matricularse en el mismo sin antes haber realizado el retiro total del programa de estudios.





#### CAPITULO I: ADMISION A LOS PROGRAMAS

#### **SECCION PRIMERA: GENERALIDADES**

- Art. 45 Podrán postular al concurso de admisión a las maestrías de la Universidad Nacional de Ucayali, las personas que ostenten el grado académico de Bachiller otorgado por Universidades Nacionales, Privadas, Extranjeras.
- Art. 46 El ingreso de los postulantes se realiza por concurso público, de acuerdo al número de vacantes establecido. El Consejo Universitario aprobará las vacantes que proponga la Escuela de Posgrado. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito en cada uno de los programas de maestría y doctorado.
- Art. 47 El concurso consta de un examen que contempla los siguientes criterios:
  - a) Programa de Maestría: Evaluación del currículum vitae y entrevista personal de manera presencial o virtual, previamente concertada.
  - b) Programa de Doctorado: Evaluación del currículum vitae, entrevista y evaluación del proyecto de investigación.
  - c) Ingresan a la EPG los postulantes que alcancen plaza vacante por estricto orden de mérito y cuenten con puntaje aprobatorio.

#### **SECCION SEGUNDA: MODALIDADES**

- Art. 48 La convocatoria al proceso de admisión de la EPG comprende las siguientes modalidades, que se realizarán previa aprobación del Consejo Directivo y de acuerdo con un cronograma.
  - a) **Admisión ordinaria.** Se refiere a los postulantes bachilleres, maestros y doctores de las universidades del país o su equivalente en el extranjero.

#### b) Traslados:

- Interno. Corresponde a los estudiantes que habiendo cursado mínimo un ciclo académico y que no hayan culminado sus estudios. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno al nuevo programa queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como estudiante en el programa anterior.
- Externo. Se refiere al traslado de un estudiante de una escuela de posgrado nacional o internacional a la EPG de la UNU. Pueden postular los estudiantes que hayan aprobado por lo menos 8 créditos.





#### SECCION TERCERA: INSCRIPCION

- Art. 49 La inscripción al concurso de admisión se realiza vía virtual o presencial en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, según el procedimiento señalado en la guía de inscripción y de acuerdo al cronograma de inscripción.
- Art. 50 El postulante al Programa de Maestría presentara los documentos y formatos (especificados en el Anexo 01) los cuales son:
  - Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
  - Archivo digital del Documento de Identidad o Carnet de Extranjería.
  - Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Bachiller
  - Formato de pago por derecho de inscripción
  - Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años)
- Art. 51 El postulante al Programa de Doctorado, presentara los documentos y formatos especificados en el (Anexo 04), los cuales son:
  - Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
  - Archivo digital del Documento de Identidad o Carnet de Extranjería.
  - Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Maestro
  - Formato de pago por derecho de inscripción
  - Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años)
  - Proyecto de tesis
- Art. 52 Realizada la inscripción, no se devolverán los derechos abonados a la universidad y tampoco se aceptará bajo ningún concepto nuevos documentos.

#### SECCION CUARTA: EVALUACION DE ADMISION

- Art. 53 Las fechas de las evaluaciones son únicas para todos los postulantes.
- Art. 54 Para los programas de Maestría, la evaluación del curriculum vitae se hará de acuerdo al a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 03, con un máximo de 20 puntos.
- Art. 55 La entrevista personal para los programas de Maestría, se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 02, con un máximo de 30, que comprenderá:
  - a) Sustentar su motivación de estudios en el programa de Maestría seleccionado.
  - b) La aclaración y ampliación sobre los datos que figuran en el Currículum Vitae.
  - c) Conocimiento básico de un idioma extranjero (de preferencia inglés).

d)





- Art. 56 Para los programas de Doctorado, la evaluación del curriculum vitae se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 05, que supone el 40% de la evaluación.
- Art. 57 Para los programas de Doctorado, la entrevista personal se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 06, que supone el 20% de la evaluación.
- Art. 58 Para los programas de Doctorado, la evaluación del Proyecto de tesis se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 05, que supone el 40% de la evaluación.
- Art. 59 La relación de los ingresantes se publicará en orden de méritos a más tardar dentro de la veinticuatro (24) horas de concluido el proceso.

#### SECCION QUINTA: COMISION EVALUADORA

- Art. 60 La evaluación de los postulantes a la Escuela de Posgrado, estará a cargo de una Comisión Evaluadora según el número de postulantes y menciones, las cuales serán designadas por el Director de la Escuela de Posgrado.
- Art. 61 Cada Comisión Evaluadora de Maestría estará integrada por tres (03) docentes con Grado de Maestro o Doctor y estará compuesta por: Un Presidente, Un Secretario y un Vocal.
- Art. 62 La evaluación de los postulantes a los programas de Doctorado, estarán a cargo de una Comisión de Admisión designada por la Escuela de Posgrado integrado por (03) tres Docentes del programa. Un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos ellos con el grado de Doctor.
- Art. 63 La Comisión Evaluadora estará presidida por el Director de la Unidad de Posgrado de la Maestría correspondiente y en el caso de Programas de Doctorados, solo podrá presidir el Director de Unidad de Posgrado si cuenta con el grado de Doctor, mientras que los demás miembros podrán ser docentes ordinarios, contratados y otros Directores de Unidades de Posgrado.
- Art. 64 Son funciones de la Comisión evaluadora:
  - a) Evaluar los expedientes y curriculum de los postulantes al Programa de Maestría.
  - b) Realizar la entrevista personal.
  - c) Evaluar la sustentación de los proyectos de investigación (Solo para postulantes a programas de Doctorado).





- d) Seleccionar a los postulantes que ingresan al programa de Maestría o Doctorado.
- e) Suscribir el Acta con los resultados finales del proceso de ingreso.
- f) Dar cuenta al Director de la Escuela de Posgrado sobre cualquier incidente que pueda afectar la imparcialidad de los resultados o de cualquier otro tipo que a su juicio lo justifique.
- Art. 65 Al finalizar el proceso de Admisión las Comisiones Evaluadoras tiene la responsabilidad del levantamiento del Acta firmada por los miembros de la Comisión. (Anexo 03 Maestría) y (Anexo 4 Doctorado)
- Art. 66 La Comisión evaluadora, remitirá el informe respectivo al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando las Actas que correspondan. Posteriormente, éstas se remitirán para su aprobación en Consejo de la Escuela de Posgrado.
- Art. 67 La Comisión evaluadora tienen la responsabilidad de implementar el Portafolio que deberá contar con los siguientes documentos:
  - a) Requisitos de los postulantes
  - b) Tabla de Evaluación
  - c) Acta de evaluación
  - d) Un ejemplar del Prospecto de Admisión
- Art. 68 Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la evaluación de los postulantes, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Comisión Evaluadora.

#### CAPITULO II: DE LOS DOCENTES

- Art. 69 El dictado de las asignaturas de las maestrías y doctorados están a cargo de los docentes de planta y externos en el ciclo académico respectivo.
- Art. 70 Para el ejercicio de la docencia universitaria es obligatorio poseer:
  - a) El grado de Maestro o Doctor, para maestrías y programas de especialización.
  - b) El grado de Doctor, para la formación especializada a nivel del doctorado.
- Art. 71 Los docentes que impartan asignaturas en la Escuela de Posgrado son responsables de:
  - a) Los docentes de las asignaturas deben ser especialistas en las materias de competencia establecida en el Plan curricular de cada Programa de Maestría y/o Doctorado.





- b) Dictar las asignaturas a su cargo con la competencia y responsabilidad inherente a su función, utilizando estrategias didácticas, modernas y tecnológicas.
- c) Concurrir con puntualidad a las actividades lectivas programadas que estén a su cargo.
- d) Cumplir con las actividades programadas en las fechas señaladas por el Director de la Unidad de Posgrado y de acuerdo con las normas establecidas.
- e) Cumplir con el contenido de los temas establecidos en el sílabo y la socialización del mismo en la primera clase.
- f) Evaluar el rendimiento de los estudiantes y entregar las notas en los plazos establecidos.
- g) Presentar la documentación requerida definida en los Procedimientos internos de la Escuela de Posgrado, al finalizar el dictado de la asignatura al Director de la Unidad de Posgrado, en un plazo máximo de 7 días calendarios.
- Art. 72 Los docentes ordinarios y contratados se sujetarán estrictamente al horario establecido en cada programa académico de la Escuela de Posgrado.
- Art. 73 La supervisión del cumplimiento de los horarios y de la asistencia del docente, es responsabilidad directa del Director de Unidad de Posgrado al que está adscrito el docente.
- Art. 74 Los docentes deben recuperar las horas no cumplidas, previa coordinación y autorización del director de Unidad de Posgrado del programa al que está adscrito el docente, quien a su vez debe informar a la Dirección general de la escuela posgrado.
- Art. 75 El Docente será evaluado por los estudiantes a través de encuestas u otros mecanismos definidos por la Escuela de Posgrado al culminar el dictado de cada asignatura, y será el Director de la Unidad de Posgrado, quien informará los resultados a la Escuela de Posgrado.
- Art. 76 Se consideran las siguientes sanciones, en caso que los Docentes incurran en faltas.
  - a) Si el docente no entrega sus actas en el plazo especificado en el inciso (g) del Art. 71 del presente Reglamento, no podrá dictar otra asignatura en el ciclo posterior en ningún otro programa.
  - b) Si el docente no hace uso de las Herramientas tecnológicas establecidas en el inciso (b) y lleva un adecuado control del contenido especificado en su silabus antes y durante y al finalizar el dictado de la asignatura, no podrá dictar otra asignatura en el ciclo posterior en ningún otro programa.





- c) Si el docente no resulta evaluado de manera positiva, según el Art. 75 del presente Reglamento, no podrá dictar más asignaturas en el ciclo en curso.
- d) Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la Sanciones de los Docentes, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Comisión Evaluadora.

#### CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 77 La condición de estudiante la obtiene quien, habiendo ingresado a los estudios de maestría o doctorado de acuerdo con lo establecido en la presente norma, se ha matriculado cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.
- Art. 78 Los estudiantes de la Escuela elegirán a su representante ante el Consejo de Escuela de acuerdo con los reglamentos correspondientes y en la fecha que señale el Comité Electoral Universitario.
- Art. 79 Para ser elegido y ejercer el cargo de representante estudiantil de la Escuela, se requiere:
  - a) Ser estudiante regular de la Escuela de Posgrado
  - b) Haber aprobado en el programa de maestría o doctorado
  - c) Haber sido durante el semestre académico anterior, un estudiante regular de la Escuela y haber obtenido en ella un promedio ponderado de notas que lo sitúen en el tercio superior del rendimiento académico.
  - d) Estar al día con sus pensiones y no tener deuda alguna con la Escuela de Posgrado.
  - e) No tener relación laboral ni comercial con la UNU.
- Art. 80 Son deberes de los estudiantes:
  - a) Cumplir con los Reglamentos, Normas de la UNU, y demás disposiciones universitarias.
  - b) Dedicarse con esfuerzo, honestidad y responsabilidad, a su formación humana, académica y profesional, aprobando las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
  - c) Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.
  - d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
  - e) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias
  - Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la Institución y rechazar la violencia.





- g) Estar al día en los pagos de pensiones para evitar retrasos en el curso del programa de maestría o doctorado seleccionado.
- h) Usar las instalaciones y plataformas virtuales de la UNU exclusivamente para los fines universitarios.
- Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.
- j) Lo demás que disponga el Estatuto, los reglamentos y normas de la UNU.

#### Art. 81 Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica, profesional y humanística de calidad, en un área libremente escogida, sobre la base de una cultura general, para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b) Participar en la evaluación de docentes, según lo reglamentado por la Universidad.
- c) Participar en el gobierno de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley N° 30220 y la regulación que establezca la UNU.
- d) Expresar libremente sus ideas, respetando a los demás miembros de la comunidad universitaria, sin que pueda ser sancionada por causa de las mismas.
- e) Asociarse libremente de acuerdo con la Constitución y la Ley para fines relacionados con los de la UNU.
- f) Utilizar los servicios académicos, de orientación, de bienestar y de asistencia que ofrece la UNU, así como los demás beneficios que establece la Ley y el presente Reglamento.
- g) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada hasta por un año.
- h) Los demás que disponga el Estatuto de la Universidad.
- Art. 82 Las faltas en que incurran los estudiantes serán sancionadas, según su gravedad, con amonestación, suspensión temporal de matrícula o separación definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de disciplina de la UNU.





### TITULO IV: DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- Art. 83 La evaluación es un proceso inherente al proceso de enseñanza aprendizaje, y debe ser integral y continua.
- Art. 84 La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en cada asignatura se ajustará a lo establecido en los sílabos correspondientes y será de responsabilidad del Docente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Art. 85 La asistencia a clases es obligatoria; la inasistencia a las mismas no deberá exceder el 30%. En el caso de exceder ese porcentaje, el estudiante no será evaluado en la asignatura.
- Art. 86 La calificación en las asignaturas será vigesimal, de cero (00) a veinte (20), siendo catorce (14) la nota mínima aprobatoria. Las fracciones por encima de 0,5 ó más son equivalentes a la unidad superior.
- Art. 87 Si el estudiante obtiene nota igual a once (11) y menor a catorce (14), podrá rendir un examen de subsanación (a excepción de los cursos de tesis que no se subsanan).
- Art. 88 El Jurado para el examen de subsanación será propuesto por el Director de Unidad de Posgrado a la Dirección de Escuela de Posgrado para su respectiva aprobación por Consejo de Posgrado, el cual estará conformado por dos (02) docentes ordinarios, con especialidades afines a la asignatura a subsanarse.
- Art. 89 El estudiante que habiendo llevado una asignatura obtenga nota menor o igual a diez (10) debe volver a llevar la asignatura. Asimismo, el estudiante que no se presente a las evaluaciones correspondientes, tiene derecho a matricularse por segunda vez en dicha asignatura según programación.
- Art. 90 Un estudiante solo podrá matricularse un máximo de 03 de veces en una misma asignatura. Caso contrario será suspendido por un (01) año y concluida ese plazo, podrá retornar a sus estudios.
- Art. 90 Un NSP en alguna asignatura, solo será aplicable en caso el estudiante no haya asistido a ninguna clase y en caso de tener tres (03) NSP en la misma asignatura, el estudiante será suspendido por un ciclo.
- Art. 91 El estudiante que tenga NSP en alguna asignatura, no podrá rendir un examen de subsanación, pero si podrá Reprogramar la asignatura o volver a llevar la asignatura con otro grupo de Maestría del mismo Programa de estudios.





- Art. 92 Cada Facultad a través de la Dirección de la Unidad de Posgrado y en coordinación con la Escuela de Posgrado, evaluará periódicamente el Plan curricular de los estudios de su competencia.
- Art. 93 La Escuela de Posgrado establecerá un sistema permanente de tutorías, a través de los Directores de Unidad de Posgrado y/o Coordinadores de Maestría y Doctorado, que oriente y ayude al estudiante durante el período de su formación académica.
- Art. 94 Los docentes y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Ucayali, estarán afectos a un 25% de descuento, en las cuotas de enseñanza a nivel de posgrado (maestrías y doctorados), siempre y cuando el Programa de Maestría o Doctorado, superen los 25 estudiantes matriculados y con un máximo de 3 estudiantes beneficiarios por Mención, de acuerdo a una evaluación previa, quienes deberán mantener una nota de mínimo 17 por asignatura y estar al día en sus pagos.
- Art. 95 Los estudiantes beneficiarios del descuento otorgado en el Art. 127, que obtengan una nota menor a los establecido, perderán el derecho a exoneración de pagos.
- Art. 96 Se considerará egresado de un Programa de Maestría o Doctorado, al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios correspondiente.
- Art. 97 El derecho de para la presentación de la tesis, caducará a los (02) años, contados a partir de la culminación de los estudios de Posgrado.
- Art. 98 De no presentar la tesis en el plazo establecido en el Art. 130, el estudiante deberá llevar un Programa de actualización de tesis para poder presentar la tesis correspondiente, el cual caducará al año (01) año contados a partir de la culminación del Programa.
- Art. 99 Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la estudios y evaluación de la maestría y doctorado, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado.





#### TITULO V: PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

#### CAPITULO I: DE LA MATRICULA

- Art. 100 La matrícula en la Escuela de Posgrado es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario de posgrado; implica el derecho de gozar de los beneficios y el deber de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamentos de la Escuela de Posgrado y de la Universidad y los acuerdos del Consejo Directivo y del Consejo Universitario.
- Art. 101 La matrícula en los programas de diplomado, maestría y doctorado se realizará al inicio de cada ciclo académico.
- Art. 102 Un estudiante solo podrá estar matriculado en un programa de maestría o doctorado a la vez, es decir no se puede llevar en paralelo dos programas a la vez.
- Art. 103 El estudiante sólo podrá seguir las asignaturas para los cuales haya cumplido con los prerrequisitos establecidos según el Plan de Estudios.
- Art. 104 La matrícula puede ser ordinaria, extemporánea y de casos especiales. Estás se realizan de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 105 La matrícula es responsabilidad de cada estudiante, podrá delegar esa responsabilidad en otras personas, quienes deberán presentar su documento de identidad y poder simple.
- Art. 106 Cada estudiante es responsable de verificar la culminación del proceso de su matrícula. Éste termina con el registro de la matrícula en su Programa académico y el otorgamiento de la Constancia respectiva.
- Art. 107 Si el estudiante no aparece en las listas oficiales de asistencia, por no haber concluido su proceso de matrícula, tendrá plazo para regularizar su situación hasta la matrícula extemporánea de casos especiales.
- Art. 108 Los estudiantes podrán matricularse en el número de créditos establecidos para cada ciclo del Programa de estudios de Posgrado en el que esté inscrito. (Anexo 05)
- Art. 109 Para matricularse los estudiantes deben presentar los siguientes requisitos.
  - a) Documento simple de no adeudo, emitido por la Escuela de Posgrado.
  - b) Ficha de matricula
  - c) Formato de pago de matricula





Art. 110 Para matricularse deberá presentar los requisitos al Director de Unidad de Posgrado de su respectivo Programa, quien evaluará la documentación y la enviará a la Escuela de Posgrado según el formato establecido.

#### CAPITULO II: DEL RETIRO DEL CICLO

- Art. 111 Los estudiantes pueden realizar el retiro del ciclo. Si no realiza el retiro formal, se considerará abandono de los estudios.
- Art. 112 Una vez autorizado el retiro, el Director de la Escuela de Posgrado comunicará a la Secretaría Académica y a la Oficina de correspondientes para su registro respectivo.
- Art. 113 Si el estudiante matriculado se retira sin hacer el retiro formal oportuno y no asistiera a clases de una o más asignaturas, quedará reprobado en dichas materias.
- Art. 114 El retiro de ciclo es el apartamiento voluntario del total de asignaturas registradas en la matrícula del estudiante. Sólo podrá solicitarse dentro de las cuatro primeras semanas de iniciado el ciclo. No hay devolución de los pagos efectuados. Requiere Resolución de autorización de la Dirección de la Escuela de Posgrado, con las correspondientes copias para las Oficinas de Secretaría Académica y Economía de la Universidad.
- Art. 115 El abandono de ciclo es el alejamiento sin autorización y sin aviso alguno, superando el 20% de inasistencias.
- Art. 116 El abandono de ciclo no exime a la estudiante de cancelar todos los pagos del ciclo en el que se matriculó, ni de realizar todos los trámites regulares para su reincorporación a la Universidad.
- Art. 117 El estudiante que decida no matricularse en el ciclo inmediato a su ingreso o alejarse temporalmente de la UNU, deberá solicitar reserva de matrícula en su respectivo programa académico.





#### CAPITULO III: DEL REINGRESO

- Art. 118 El reingreso tiene por finalidad la reincorporación de los estudiantes de distintos programas de la Escuela de Posgrado quienes dejaron de cursar estudios por motivos de diversa índole, siempre que no haya sido por razones disciplinarias. Dicho trámite se puede solicitar hasta en un máximo de tres (3) oportunidades.
- Art. 119 El estudiante que no se matriculase en un periodo mayor de un año por causa justificada, debidamente fundamentada y documentada, podrá reincorporarse a la universidad, siempre que haya efectuado el trámite establecido para la aprobación de su retiro ante las instancias respectivas. En caso que hayan pasado más de 03 años de su retiro, el expediente deberá ser evaluado y en caso de ser viable, la Resolución de Reingreso emitida por Consejo de Posgrado, debe ser ratificada por Consejo Universitario
- Art. 120 En el reingreso, el estudiante debe adecuarse al Plan actual, acorde a lo establecido en las equivalencias.
- Art. 121 Para solicitar el reingreso, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
  - a) Solicitud de reingreso dirigido al director de la Escuela de Posgrado
  - b) Record académico (Coordinación y Asuntos académicos)
  - c) Constancia administrativa de no adeudo emitida por la Escuela de Posgrado
  - d) Formato de pago por derecho de tramite
- Art. 122 El estudiante, no debe tener pagos pendientes del ciclo que corresponda o ciclos anteriores y deberá solicitar su constancia de no adeudo administrativo.
- Art. 123 El solicitante debe presentar sus requisitos a la Escuela de Posgrado, quien derivara al Director de Unidad de Posgrado de su Programa de estudios, para su respectiva revisión y verificación de adecuación al Plan vigente y determinar los pagos de derechos por reingreso que son: Pago por cada ciclo dejado de estudiar, matrícula en el semestre y asignaturas a cursar.
- Art. 124 El Director de Unidad de Posgrado elaborará su informe y lo enviará a la Escuela de Posgrado, donde será derivada al Consejo de Posgrado para su revisión y emisión de la respectiva resolución, siempre y cuando solo hayan pasado 03 años desde su retiro.





### CAPITULO IV: DE LA SUBSANACION DE ASIGNATURAS

- Art. 125 La subsanación tiene por finalidad permitir a los estudiantes rendir un examen para aprobar una asignatura en la cual haya sido desaprobado, Si el estudiante obtiene nota igual a once (11) y menor a catorce (14) y solo podrá ser solicitado una vez por asignatura desaprobada.
- Art. 126 La subsanación aplica a todas las asignaturas de los Programas Vigentes de Maestría y Doctorado, a excepción de las asignaturas de seminario de tesis.
- Art. 127 Para solicitar un examen de subsanación, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
  - a) Solicitud de examen de subsanación dirigido al Director de la Escuela de Posgrado.
  - b) Record académico (Coordinación y Asuntos académicos)
  - c) Constancia administrativa de no adeudo emitida por la Escuela de Posgrado
  - d) Formato de pago
- Art. 128 El solicitante debe presentar sus requisitos a la Escuela de Posgrado, quien derivara al Director de Unidad de Posgrado de su Programa de estudios, para su respectiva verificación y determinación de los montos a pagar en caso apliquen.
- Art. 129 El Director de Unidad de Posgrado elaborará su informe y lo enviará a la Escuela de Posgrado, donde será derivada al Consejo de Posgrado para su revisión y emisión de la respectiva resolución.
- Art. 130 Para el examen de subsanación, se contará con un Jurado evaluador el cual estará conformado por dos (02) docentes ordinarios, con especialidades afines a la asignatura a subsanarse, designado por Resolución de Consejo de Posgrado.
- Art. 131 Una vez que se cuente con la Resolución respectiva, el Director de la Unidad de Posgrado comunicara mediante documento, a los Jurados evaluadores su designación, solicitándoles la elaboración del examen de acuerdo a los contenidos definidos en el Silabus del asignatura y definición de fecha de examen de subsanación, adjuntando a la documentación el acta de notas vacía para su respectivo llenado.
- Art. 132 Una vez que se cuente con la Resolución respectiva, el jurado evaluador elaborara y tomara el examen en las fechas establecidas, posterior a ello emitirán su informe de resultados y el acta al Director de la Unidad de Posgrado del Programa que corresponda.





- Art. 133 En caso que el estudiante resulte desaprobado en el examen de subsanación, deberá llevar la asignatura en modalidad de Reprogramación, o en su defecto matricularse en el curso con otro grupo de la misma maestría, previo pago de derechos de matrícula y pensión correspondiente. En caso que haya dejado de estudiar más de un año deberá también pagar su derecho de reingreso.
- Art. 134 Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la subsanación, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

#### CAPITULO V: DE LA REPROGRAMACION DE ASIGNATURAS

- Art. 135 La reprogramación tiene por finalidad permitir a los estudiantes volver a llevar una asignatura en la cual hayan resultado desaprobado, con una nota menor o igual que diez (10) o tengan un NSP en la asignatura.
- Art. 136 El o los solicitantes deberán asumir el costo integral de la asignatura a reprogramar, más los derechos de matrícula correspondientes en caso apliquen.
- Art. 137 Para solicitar la reprogramación de una asignatura, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
  - a) Solicitud de examen de reprogramación dirigido al Director de la Escuela de Posgrado.
  - b) Record académico (Coordinación y Asuntos académicos)
  - c) Constancia administrativa de no adeudo emitida por la Escuela de Posgrado
  - d) Formato de pago
- Art. 138 El solicitante debe presentar sus requisitos a la Escuela de Posgrado, quien derivara al Director de Unidad de Posgrado de su Programa de estudios, para su respectiva verificación y determinación de los pagos a realizar por el curso a reprogramar.
- Art. 139 El Director de Unidad de Posgrado elaborará su informe, indicando el Cronograma y Docente encargado de dictar la asignatura y lo derivará a la Escuela de Posgrado, donde será revisada a la Consejo de Posgrado para su revisión y emisión de la respectiva resolución.
- Art. 140 Una vez que se cuente con la Resolución respectiva, al Director de la Unidad de Posgrado del Programa, coordinara con el Docente para el dictado de la asignatura y pagos respectivos.





#### CAPITULO VI: EMISION DE CONSTANCIAS

- Art. 141 La Escuela de Posgrado a solicitud de los interesados, podrá emir las siguientes constancias:
  - a) Constancia de Ingreso
  - b) Constancia de Matricula
  - c) Constancia de estudios
  - d) Constancia administrativa de no adeudo
  - e) Constancia de egresado
- Art. 142 Los requisitos, costos, plazos y pasos a seguir, para la emisión de cada una de las Constancias, estarán especificados en los procedimientos internos de la Escuela de Posgrado.

#### CAPITULO VI: DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

- Art. 143 El traslado procede entre Programas de Maestrías, o Doctorados afines. Los tipos de traslados pueden ser internos en menciones afines y externos que a su vez puede ser nacional o internacional, previa convalidación de asignaturas.
- Art. 144 Es requisito indispensable para solicitar un traslado interno o externo, haber cursado y aprobado cuando menos un semestre académico.
- Art. 145 La solicitud de traslado es presentada a la Escuela de Posgrado acompañada de la documentación requerida, la cual será sometida a la evaluación y convalidación respectiva. En caso de resultar viable, será derivado al Consejo de la escuela de Posgrado para su aprobación y posterior ratificación por el Consejo Universitario.
- Art. 146 Los documentos que deben presentarse para el traslado interno son los siguientes:
  - a) Solicitud de traslado dirigido al Director de la Escuela de Posgrado
  - b) Archivo digital del Documento de Identidad o Carnet de Extranjería.
  - c) Certificado de estudios que acredite haber cursado y aprobado el ciclo de estudios.
  - d) Formato de pago por derecho de trámite.
  - e) Copia de los sílabos de las asignaturas aprobadas, fedateadas por la Universidad.
- Art. 147 Los documentos que deben presentarse para el traslado externo son los siguientes:
  - a) Solicitud de traslado dirigido al Director de la Escuela de Posgrado
  - b) Certificado de estudios que acredite haber cursado y aprobado el ciclo de estudios.
  - c) Archivo digital del Documento de Identidad o Carnet de Extranjería.





- d) Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Bachiller (Maestría) o Maestro (Doctorado) según el caso.
- e) Formato de pago por derecho de trámite.
- f) Copia de los sílabos de las asignaturas aprobados y fedateados por la Universidad de Origen.
- g) Proyecto de tesis de doctorado
- Art. 148 El expediente a convalidar deberá ser revisado por una comisión conformada por el Director de la unidad de posgrado del programa de maestría o doctorado, Director de escuela de la carrera afín al programa y un docente de la especialidad.
- Art. 149 Para realizar la convalidación de asignaturas para el traslado interno o externo, se debe tener en cuenta que los contenidos del silabus de la asignatura a convalidar tenga una similitud del 80% como mínimo con la asignatura afín del programa de maestría o doctorado elegido.
- Art. 150 El postulante por traslado interno o externo, también pasara por el proceso de evaluación (currículum vitae y entrevista personal) por parte de Director del Programa de posgrado elegido.

#### TITULO VI: DE LOS TRAMITES DE GRADUACION

#### CAPITULO I: GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR

- Art. 150 Previo a la obtención del grado de Maestro o Doctor, el estudiante debe realizar los trámites de presentación, evaluación y aprobación de su proyecto de tesis e informe final, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado.**
- Art. 152 Cuando el informe final de tesis haya sido aprobado por los jurados y aprobado su sustentación, el estudiante podrá realizar los trámites para la obtención de su grado.
- Art. 153 Para obtener el grado de Maestro se requiere:
  - a) Tener el grado de Bachiller.
  - b) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectivo Programa.
  - c) Certificado de tener dominio de un idioma extranjero o una lengua nativa (Nivel básico mínimo), debidamente acreditado.
  - d) Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación.





- Art. 154 Para obtener el grado de Doctor se requiere:
  - a) Tener el Grado de Maestro.
  - b) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectivo Programa.
  - c) Certificado de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectivo Programa.
  - d) Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación.
  - e) Dominio de dos idiomas (Nivel intermedio), debidamente acreditado.

#### CAPITULO II: EVALUACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO

- Art. 155 Los maestrandos y doctorandos que estudien en el Centro de Idiomas de la UNU deben solicitar la acreditación del idioma, para lo cual adjuntan a su solicitud el certificado que no debe exceder de tres (03) años contados a partir de su expedición.
- Art. 156 Quienes no estudiaron en el Centro de Idiomas de la UNU pueden solicitar el examen de suficiencia en el Centro de Idiomas, adjuntando la documentación y formato de pago según la tasa vigente. El examen constará de:
  - a) Examen escrito:
    - Traducción del idioma extranjero al español, cuyo puntaje máximo será de siete (07) puntos.
    - Traducción del idioma español al extranjero, cuyo puntaje máximo será de siete (07) puntos.
  - b) Entrevista personal en el idioma, cuyo puntaje máximo será seis (06) puntos.

#### TITULO VII: DE LA CREACION DE NUEVAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS

- Art. 157 Los programas de estudio de Posgrado (diplomados, maestría, doctorado y educación continua posdoctoral) son propuestos por las Facultades, aprobados por la Escuela de Posgrado y ratificados por el Consejo Universitario.
- Art. 158 Los proyectos de creación de maestría y doctorado según menciones específicas, deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Escuela de Posgrado y ratificado en el Consejo Universitario. Cada proyecto debe comprender al menos La estructura establecida en el Anexo 08.





#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 159 Todos los trámites documentarios deberán realizarse en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Los casos no considerados en el presente Reglamento, serán tratados en el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Escuela de Posgrado de la UNU.

**Segunda.** La UNU se reserva el derecho de no convocar al concurso de admisión en los programas de la Escuela de Posgrado cuando estos no cumplan con los requerimientos del número mínimo de postulantes establecidos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera**: La elección de los Directores de Unidad de Posgrado de los programas de estudios serán elegidos por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario de acuerdo a los requisitos solicitados para este caso.

**Segunda:** La Escuela de Posgrado designará comisiones específicas de acuerdo a las necesidades de funcionamiento, las conclusiones y recomendaciones de las respectivas comisiones serán aprobadas por Consejo Universitario e incorporadas por el presente Reglamento.





#### **ANEXOS**





# ANEXO 01: MAESTRIA

Solicito: Ser considerado (a) como postulante Al Examen de Admisión 20XX - I

		OMEL PINED						
Direct S.D.	or de la Es	cuela de Pos	sgrado de la	a Universida	ad Nacio	nal de Ucay	/ali	
Yo, <b></b>					con	DNI N		
		en					la	
de			ante us	ted con el d	debido re	espeto, me p	oresento <u>y</u>	y digo:
la	Maestría:	postular a la					,	Mención
Pido a		e sirva cons	iderarme co	omo tal, pa	ara lo cu	ıal adjunto	los requis	sitos que se
( )	Solicitud Ucayali	al Sr. Direc	ctor de la E	scuela de	Posgrad	o de la Uni	versidad	Nacional de
( )	•	ligital del Dod	cumento de	Identidad o	Carnet	de Extranje	ría.	
( )		cia en línea o				-		achiller
( )	Formato	de pago por	derecho de	inscripción				
( )	Currículu	m Vitae folia	do y docum	entado (de	los últim	os 5 años)		
( )	Certificad	lo de 01 idio	ma extranje	ero como m	ínimo ni	vel básico		
Por lo	tanto:							
A uste	ed señor Di	irector, pido s	se sirva acc	eder a mi p	etición p	or ser de ju	sticia.	
						Pucallpa,	de	del 20xx.
				Firma Pos	tulante	·		





# ANEXO 02 : TABLA DE EVALUACION PARA ADMISION A MAESTRIA

A. Evaluación de Currículum Vitae : Máximo de 20 puntos

POSTULANTE:	PUNTAJE
DESCRIPCIÓN	
a) Grados académicos	
a.1) Doctor	3.0
a.2) Maestro	2.0
a.3) Bachiller	1.0
b) Asignaturas de perfeccionamiento y/o capacitación (hasta 4 puntos)	
Cada veinte (20) horas	0.5
c) Participación en eventos (hasta 2 puntos)	
c.1) Diplomados, Seminarios y talleres:	
Expositor	0.5
Organizador	0.2
Asistente	0.1
c.2) Congresos, conferencias, simposios, mesas redondas:	
Expositor	0.5
Organizador	0.2
Asistente	0.1
d) Idiomas (hasta 3 puntos)	
Básico	1.0
Intermedio	2.0
Avanzado	3.0
f) Experiencia laboral (hasta 1,5 puntos)	
1 a 2 años	1.0
3 – 5 años	2.0
6 - mas	3.0
PUNTAJE DEL CURRICULUM VITAE	20.0

Entrevista personal : Máximo de 30 puntos.

	vista personal . Illiaximo de 30 puntos.	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA	PUNTAJE
	PERSONAL	
1.	Sustentar su motivación de estudios en el programa de	
	Maestría seleccionado.	30.0
2.	Aclaración y ampliación sobre datos que figuran en el	
	Currículum Vitae.	
3.	Conocimiento básico de un idioma extranjero (de preferencia	
	inglés).	
PUNT	AJE ENTREVISTA PERSONAL	





#### **ANEXO 03:**

#### ACTA DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES A MAESTRIA

En P	ucallpa a los días del mes	dede 202	2X, se reunieron	en los amb	ientes de la
Escu	iela de Posgrado de la UNU, e	en concordanc	ia con la Resol	ución N 54-	2020-UNU-
CES	CUELA DE POSGRADO-D que a	aprueba el Con	curso de Admisi	ón 202X-I d	e la Escuela
de l	Posgrado, la Comisión de	Evaluación d	e Postulantes	de la <b>M</b> a	aestría en
					,
integ	rada por los siguientes docentes	s:			
	Presidente :				
;	Secretario :				
,	Vocal :				
Con I	la finalidad de eva	aluar a	los post	ulantes d	e la
Maes	stría y después de realizado el	Proceso de E	valuación, larel	ación de pos	stulantes es
como	o sigue:				
			ION (PUNTOS) ENTREVISTA	PUNTAJE	
N	APELLIDOS Y NOMBRES		PERSONAL (30)	TOTAL	RESULTADO
1		20	30	50	ADMITIDO
2					
3					
4					
n					
Term					
	ı ninado el acto de evaluación, a l	l los días d	l el mes de		de 202x,
se h	ninado el acto de evaluación, a l ace llegar los resultados a la D				
	·	Dirección de la			
	ace llegar los resultados a la D	Dirección de la			
	ace llegar los resultados a la D ede a firmar el acta en señal de	Dirección de la		sgrado de la	a UNU y se
	ace llegar los resultados a la D	Dirección de la			a UNU y se
	ace llegar los resultados a la D ede a firmar el acta en señal de	Dirección de la		sgrado de la	a UNU y se





#### ANEXO 04: DOCTORADO

Solicito: Ser considerado (a) como postulante Al Examen de Admisión 20XX - I

#### SEÑOR: DR. ROMEL PINEDO RIOS Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali S.D. Yo, ......con DNI N..... la ciudad en.....de de......ante usted con el debido respeto, me presento y digo: Que, deseando postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, en Maestría: ....., Pido a usted, se sirva considerarme como tal, para lo cual adjunto los requisitos que se solicitan: ( ) Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali Archivo digital del Documento de Identidad o Carnet de Extranjería. Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Maestro Formato de pago por derecho de inscripción Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años) Proyecto de tesis de Doctorado Certificado de 02 idiomas extranjeros nivel intermedio Por lo tanto: A usted señor Director, pido se sirva acceder a mi petición por ser de justicia. Pucallpa, de del 20xx.

Firma Postulante





### ANEXO 05: TABLA DE EVALUACION PARA ADMISION A DOCTORADO

Evaluación de Currículum Vitae documentado: 40% de la calificación total.

POSTULANTE:	PUNTAJE
DESCRIPCIÓN	
1. Grados académicos (máximo 9 puntos)	
Doctor	4.0
Maestría	3.0
Título profesional	2.0
Bachiller	1.0
2. Participación en asignaturas de perfeccionamiento y eventos (hasta 2 puntos)	
Asignaturas de perfeccionamiento: asignaturas,	0.5
seminarios y talleres	puntos
En calidad de expositor	0.50 puntos
3. Eventos, congresos, conferencias, simposios, mesas redondas:	
En calidad de expositor	0.50 puntos
4. Publicaciones (hasta 17 puntos)	
Libro especializado	3.0
Publicación en revista especializada	2.0
Artículos científico	1.0
Tesis de doctorado	3.0
Tesis de maestría	2.0
Tesis de Bachiller o licenciado	1.0
Idiomas (hasta 6 puntos)	
Nivel avanzado	3.0
Nivel intermedio	2.0
Nivel básico	1.0
TOTAL CURRICULUM VITAE	
Tomo tontativo de Drevesto de Tocio	40% de la
Tema tentativo de Proyecto de Tesis Se deberá presentar el Proyecto tentativo de investigación de	evaluación
nivel doctoral según línea de investigación de la mención	general
doctoral.	yenerar 
Evaluación de entrevista personal	40% de la
Evaluation de entrevista personal	evaluación
	general

Nota: La aprobación será con el 60 % de la evaluación general.





#### **ANEXO 06:**

#### ACTA DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES A DOCTORADO

En P	ucallpa a los	s días c	lel mes de	de 202X,	se reunieron	en los amb	oientes de la
Escu	ıela de Posç	grado de la	UNU, en co	ncordancia (	con la Resolu	ución N 54	-2020-UNU-
CES	CUELA DE F	POSGRADO	-D que aprue	eba el Concui	rso de Admisi	ón 202X-I d	e la Escuela
de	Posgrado,	la Comisió	n de Eval	luación de	Postulantes	del <b>Doc</b>	torado en
							,
integ	rada por los	siguientes c	locentes:				
	Presidente	:					
	Secretario	:					
	Vocal	:					
Con	la	finalidad	de e	evaluar	a los	postulan	tes de
Doct	torado y des	pués de rea	alizado el Pi	roceso de E	valuación, la	relación de	postulantes
es c	omo sigue:						
				EVALUACION			
	ADELLIDOO	V NOMBBEO	C. VITAE(40%)	PERFIL DEL PROYECTO	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE	RESULTADO
N	APELLIDOS `	1 NOMBRE2	C. VITAL(40 %)	(40%)	(20%)	TOTAL	
1			40	40	20	100	ADMITIDO
2							
3							
4							
5							
n							
Tern	ninado el act	o de evalua	ción a los	días del r	mes de		de 202x
					cuela de Pos		
	ede a firmar					grade de l	a 0110 y 00
ріоо	odo a minar		orial ao com	ommada.			
PRESIDENTE SECRETARIO							
			•••••		•••••		
				VOCAL			





# ANEXO 07: FICHA DE MATRICULA

DATOS D	EL PROGRAM	<u>A</u>		
PROGRAM	MA (MAESTRIA	O DOCTORADO):	xxxxxx	
Estudiante	<b>)</b>		Código:	
Plan de Es	studios:	Fecha:	Recibo:	
DATOS D	EL ESTUDIAN	<u>ΓΕ</u>		
Domicilio:.				
Fecha de I	Nacimiento:	DNI:	Edad	Sexo
Correo Ele	ectrónico		Telf	
DATOS D	E MATRICULA	<b>:</b>		
CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA		CRÉDITOS
I	CODXXX	ASIGNATURA 1		4
I	CODXXX	ASIGNATURA 2		4
I	CODXXX	ASIGNATURA 3		4
I	CODXXX	ASIGNATURA 4		4
TOTAL				16
** Ejemplo	D.			
Firma del	Director de la	Unidad de Posgrado	o Fir	ma de Estudiante





#### **ANEXO 08:**

#### ESTRUCTURA PROPUESTA PARA LA CREACION DE NUEVOS PROGRAMAS DE MAESTRIA O DOCTORADO

- 1. Introducción.
- 2. Antecedentes.
- 3. Base legal.
- 4. Justificación.
- 5. Objetivo.
- 6. Estudio de mercado.
- 7. Estructura curricular.
  - 7.1. Fundamentación
  - 7.2. Perfil del egresado.
  - 7.3. Estructura del estudiante.
  - 7.4. Estrategias de formación.
  - 7.5. Modalidad.
  - 7.6. Modelo pedagógico.
    - 7.6.1 Evaluación del aprendizaje
- 8. Líneas de investigación prioritarias.
- 9. Normatividad.
- 10. Presupuesto.
- 11. Proyecto de línea de investigación para la primera promoción.
- 12. Autoevaluación y acreditación de programa.
- 13. Anexos.
- 14. Sumillas.
- 15. Cuadro de docentes.
- 16. Sílabos.
- 17. Bibliografía.